



ACTA DE INTERVENCIÓN DE PREDIO CON IMPLEMENTACIÓN DE UNA HUERTA AGROECOLÓGICA EN EL BARRIO LAS VIOLETAS, LOCALIDAD DE USME – BOGOTÁ.

ANTECEDENTES

En el marco del Proyecto: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEL PLAN DE MANEJO DE LA FRANJA DE ADECUACIÓN Y LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA DE LOS CERROS ORIENTALES- Programa Plan de Desarrollo: AMBIENTE SANO PARA LA EQUIDAD Y DISFRUTE CIUDADANO – Proyecto de inversión: 1150; Meta Plan de desarrollo: PLAN DE MANEJO DE LA FRANJA DE ADECUACIÓN Y LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA DE LOS CERROS ORIENTALES EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN, la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Dirección de Gestión Ambiental y el profesional vinculado a esta meta, ha adelantado acciones de gestión ambiental para la intervención con un proceso de implementación de huertas urbanas agroecológicas en la Zona Prioritaria Conexión Parque Entrenubes y Cerros Orientales, en la localidad de Usme - Bogotá .

Durante el proceso de gestión ambiental adelantado, se realizaron recorridos y salidas técnicas encaminadas a realizar la caracterización socioeconómica de la zona, conocer iniciativas ciudadanas susceptibles a ser implementadas con el apoyo de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA-, e identificar y concertar el uso de áreas estratégicas asociadas a los recursos naturales presentes en el territorio; posteriormente, se seleccionó el proyecto que sería apoyado por la SDA y se estableció el predio para realizar la implementación.

Para la materialización la iniciativa y la apropiación del proyecto por parte de la comunidad se requiere contar con el aval del dueño del predio y la participación de la comunidad. Por lo anterior, se hace necesario establecer acuerdos de intervención que promuevan la conservación y protección de los recursos naturales, junto a los esfuerzos institucionales adelantados por la SDA en el territorio.

COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN

Teniendo en cuenta lo descrito en los antecedentes de la presente acta, el Señor JOSÉ LEONIDAS MENDIVELSO CUEVAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.441.568, autoriza para que en el predio EL CHARQUITO, ubicado en el LOTE 3B EN EL PLANO DE LOTEO DEL LOTE 18 DE LA PARCELACIÓN LA SUIZA, barrio LAS VIOLETAS RURAL, localidad de USME, CHIP Catastral: AAA0143JUUH, Matricula inmobiliaria 50S-256861, se realicen las actividades de implementación de una huerta comunitaria agroecológica en el área definida (ver plano anexo), como una estrategia de educación ambiental que adicionalmente contribuye tanto en la seguridad alimenticia de los participantes como en la conservación de ecosistemas estratégicos en el Distrito Capital.

El dueño del predio

Permitirá:

- Construir una Huerta comunitaria Agroecológica conforme a los diseños aprobados por la SDA

En consecuencia a lo anterior, el propietario del predio EL CHARQUITO, se compromete a:

1. Facilitar el acceso del personal de la SDA y sus contratistas en la etapa de alistamiento del terreno (cerramiento del área de trabajo de la huerta comunitaria que será aproximadamente de 200 m². El cerramiento será con malla eslabonada y contará con una puerta con marco en madera y centro en la misma malla eslabonada con bisagras, pasador candado y todos los elementos necesarios para el perfecto funcionamiento y seguridad de la puerta).
2. Facilitar el acceso del personal de la SDA, el contratista y miembros de la comunidad involucrados en la iniciativa, para realizar todas las actividades relacionadas con la construcción de la huerta y todo lo que ella conlleva, actividades como: construcción de camas de cultivo, sistema de riego, invernadero y lombricultivo, instalación del tanque de almacenamiento, siembra de cercas vivas, entre otros- **Ver anexo técnico del proyecto**
3. Facilitar el acceso de miembros autorizados e involucrados en la implementación del proyecto y la SDA, para la realización de actividades de siembra, replante, propagación, cosecha, monitoreo y demás actividades requeridas para el mantenimiento de la huerta, durante los siguientes 3 años, contados a partir de la materialización del proyecto.
4. Evitar el acceso de ganado y de personas extrañas que puedan causar daño a las estructuras y al material vegetal que será sembrado en el área definida en el plano anexo, el cual pasa a ser un bien comunitario.
5. No alterar el cerramiento de protección del área permitiendo el buen estado de la estructura (malla, postes, puerta, etc).

De otra parte, la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente (SDA), apoyará a través de sus profesionales, las actividades de alistamiento de terreno y todas las actividades enunciadas en los numerales 1 y 2 de la presente acta; además de las actividades de direccionamiento, acompañamiento y monitoreo que permitan vigilar las actividades desarrolladas en el predio, en el marco de la implementación de la iniciativa. Así mismo, suministrará los insumos y materiales requeridos para la materialización de la huerta.

Clausulas adicionales:

1. Este acuerdo no constituye impedimento al propietario para la venta del predio en cualquier momento de la ejecución del proyecto por parte de la SDA en el área acordada (ver plano anexo), no obstante el propietario informará del acuerdo al comprador a fin de concertar con este la posibilidad de continuar con el mismo.



2. No afecta los derechos de propiedad del señor **JOSÉ LEONIDAS MENDIVELSO CUEVAS**, ya que el único propósito de la intervención es contribuir con el desarrollo de acciones para la conservación, restauración, rehabilitación o recuperación ambiental del área de interés ambiental.
3. Entre la comunidad que participa, los profesionales de la Secretaría Distrital de Ambiente y el propietario del predio **EL CHARQUITO**, no se constituye vínculo laboral, legal o contractual alguno.
4. En ningún momento las actividades de cerramiento y las acciones para la conservación, restauración, rehabilitación o recuperación ambiental se constituirán como mejoras al predio, quedando impedidos tanto los proponentes de la iniciativa, como la Secretaría Distrital de Ambiente a presentar reclamo alguno ante el propietario.
5. Una vez finalice la intervención por parte de la SDA, el propietario y los grupos involucrados en la implementación de la iniciativa, podrán realizar sus propios acuerdos, en relación a nuevas inversiones y los productos obtenidos de la huerta agroecológica.

No siendo otro el objeto de la presente acta se suscribe por los que en ella participaron, a los 19 días del mes de Diciembre del 2019.

José Leonidas Mendivelso Cuevas
C.C. 19. 441. 568
Propietario del predio El Charquito

Adriana Lucía Santa Méndez
Directora de Gestión Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente/Ejecutor del Proyecto

Elaboró: Nefdy Yuliza Mosquera Moreno

Revisó: Fabio Camilo Romero Páramo